

TEPJF ordena elevar tope para campañas de elección del PJJF

Si se aumentan los gastos, se afectará la equidad en la contienda, señala Janine Otálora

OTILIA CARVAJAL

—nacion@eluniversal.com.mx

El Tribunal Electoral ordenó al INE modificar los topes de gastos de campaña para la elección judicial, siendo 220 mil 326 pesos la base, y no el monto máximo que podrán gastar las candidaturas, dependiendo del cargo al que aspiren.

Por cuatro votos a favor y uno en contra de la magistrada Janine Otálora, se revocó el acuerdo del INE que fijó un monto único para todas las candidaturas, por lo que deberá hacer un nuevo análisis en el que ampliarán el margen de gastos permitidos.

Las candidaturas inconformes alegaron que al limitar su gasto a 220 mil pesos beneficia a aquellos que sólo deben hacer campaña en un circuito o circunscripción, en contraste con los cargos que son a nivel nacional.

Los cargos que se renuevan son ministros de la Suprema Corte, magistrados de Sala Superior y regionales, integrantes del Tribunal de

Perdonan a Lenia, Loretta y Yasmin

● La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación confirmó el desechamiento de la queja en contra de las ministras Yasmin Esquivel Mossa, Lenia Batres Guadarrama y Loretta Ortiz Ahlf por presuntos actos anticipados de campaña, uso de recursos públicos con fines electorales y empleo de propaganda gubernamental. La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del INE desechó la queja previamente por lo que no fue posible entrar al análisis de fondo. Los inconformes impugnaron dicha decisión ante el TEPJF. ● Otilia Carvajal

Disciplina, magistrados de Circuito y jueces de Distrito.

Al presentar su proyecto, el magistrado Reyes Rodríguez Mondragón expuso que el órgano electoral deberá considerar algunos parámetros, aunque con libertad de criterio, para fijar los nuevos montos.

Si bien la ley establece que el monto máximo para topes debe ser de 220 mil 326 pesos, equivalente a

las aportaciones de diputaciones federales independientes, señaló que se puede interpretar que es la cifra inicial, y no un límite.

Esas son las condiciones objetivas que diferencian cada tipo de elección y, por tanto, ése es el parámetro diferenciador funcional de cada tope de gasto personal de campaña: el órgano, la cantidad de electores y el territorio que abarca la elección es lo que objetivamente diferencia cada tipo de elección”, apuntó.

“Por ello los topes de gastos de campaña tienen que cumplir con la finalidad de garantizar a las candidaturas que puedan transmitir al electorado la información relevante y necesaria para garantizar el derecho a ser votadas. Igualmente, los topes de gastos personales de campaña tienen que lograr la finalidad de garantizar el derecho al voto pasivo de las personas candidatas y, por lo tanto, deben orientarse por parámetros idóneos, adecuados, necesarios, proporcionales y razonables”, expuso.

La magistrada Janine Otálora expuso que, si bien estaba de acuerdo en que el tope de gastos, debe escalonarse con base en el tipo de cargo, no se puede elevar o inflar los topes en detrimento de otras candidaturas.

“Si se elevan los topes de gastos de campaña en demasía, lo único que se va a generar es una ventaja para las candidaturas que tengan mayor capacidad económica, distorsionando con ello la cancha pareja que debe prevalecer cuando lo que se debe impedir es que las diferencias de recursos afecten la equidad en la contienda”, advirtió.

Señaló que debe considerarse el bien de las candidaturas y el interés público, así como blindarlas ante la posibilidad de que reciban financiamiento privado que pueda comprometer su actuación. También se debe “garantizar una cancha pareja para las y los contendientes, por lo que debe evitarse que el dinero sea el que marque la diferencia en la contienda. Es decir, que aquellas candidaturas con mayor capacidad de gasto, desplace injustamente a aquellas que gocen en lo personal, recursos mucho más limitados”. ●



Con cuatro votos a favor y uno en contra, el Tribunal Electoral revocó el acuerdo del INE que fijó un monto único para todas las candidaturas.

En comicios judiciales, el INE debe fijar topes de campaña diferenciados

Proponen que lo mínimo sea \$220 mil 326

**FABIOLA MARTÍNEZ
Y LILIAN HERNÁNDEZ**

El Instituto Nacional Electoral (INE) deberá fijar un nuevo esquema de topes de campaña de la elección judicial, superior a 220 mil 326 pesos para cada candidatura.

La semana pasada, el Consejo General del INE determinó la cantidad anterior para todas las postulaciones, tanto las de alcance nacional como regional o distrital.

A raíz de la reforma judicial, para estos comicios extraordinarios los candidatos no tendrán financiamiento público, por lo que el monto que finalmente se les autorice deberá ser de su bolsillo, bajo el concepto de “gastos personales”.

En ese contexto se desarrolló el debate y ante la resolución del INE tres candidaturas (a ministro y magistrado de circuito) impugnaron, al mencionar que algunos aspirantes tendrían ventajas, debido a lo pequeño del territorio que deberían cubrir.

El asunto fue designado a Reyes Rodríguez, magistrado de la sala superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), cuyo proyecto

fue admitido —en un hecho poco común— por sus tres colegas del bloque mayoritario.

El togado consideró que para la elección judicial debía considerarse el gasto de campaña permitido a los candidatos independientes a diputaciones federales.

Reyes concluyó que el monto —para esta elección extraordinaria— debe considerarse “base” y adecuarse en función de cada tipo de votación, esto es, el cargo, el electorado y la territorialidad en la que se celebre esa contienda.

Por tanto, ordenó al INE dictar otro acuerdo “en el que fije montos diferenciados para cada tipo de elección, atendiendo las normas aplicables al caso y conforme a los lineamientos expresados en la ejecutoria, contando con libertad de criterio para ello”.

El magistrado ponente argumentó que el monto de 220 mil 326 pesos no es único o invariable sino que es una base o valor inicial, a partir del cual el INE debe determinar los “diferentes topes” respecto de cada elección.

Señaló que el INE debe considerar que la elección judicial corresponde a seis órganos diferenciados; de ahí

que es necesario tomar en cuenta lo anterior; además, la cantidad de electores y el territorio —distrito uninominal y circunscripción— que abarca cada elección.

Aclaró que lo anterior no significa que el monto del tope de gasto resulte de una multiplicación, sino de tomar en cuenta que las personas compitan en condiciones de equidad en la contienda. “Fijar un monto máximo de gasto para esta elección no es una tarea automática”.

Janine Otálora, quien suele votar en el mismo sentido que Rodríguez, esta vez se separó del criterio, al argumentar que si se elevan los topes de gasto “lo único que se va a generar es una ventaja para las candidaturas que tengan mayor capacidad económica, distorsionando con ello la cancha pareja que debe prevalecer cuando lo que se debe impedir es que las diferencias de recursos afecten la equidad en la contienda”.

Añadió que tampoco está de acuerdo en los parámetros de cálculo que propuso el magistrado porque en todo caso deberían considerarse los distritos electorales judiciales.

El aludido respondió que tampoco sería razonable que el INE diga: “ah, bueno, el límite superior entonces es 66 millones de pesos porque es lo que resulta de 220 mil por 300 distritos”.

Insistió en que no se trata de un ejercicio automático, sino de una lectura completa de todas las reglas.

Al final, con cuatro votos a favor y uno en contra, se revocó el acuerdo del INE a fin de que dicte otro tope que sea “proporcional, idóneo y necesario para garantizar una elección en la que se cumpla con los principios constitucionales que regulan las elecciones”.

Quitán multa al Verde

La sala superior determinó —por mayoría de votos— revocar lisa y llanamente la multa por 37 millones de pesos que impuso el INE al Partido Verde por simular cursos.

Según la investigación del INE, el partido no comprobó el pago por cuatro cursos de capacitación política por un monto de 16 millones de pesos, y la difusión de propaganda en espectaculares por 2 millones 499 mil pesos.

La sanción fue calculada al doble del monto involucrado.

Sin embargo, a propuesta del magistrado Felipe Fuentes, el TEPJF dijo que el INE “indebidamente concluyó que no era posible tener certeza de la veracidad de la evidencia documental con la que pretendió acreditar la impartición de los cursos”.